



Resolución de Secretaría General N° 189-2016-ITP/SG

Callao, 07 OCT 2016

VISTO:

La Carta N° 021-2016/VGP del Ing. Civil Víctor Raúl Gonzáles Portal; el Oficio N° 375-2016-PRODUCE/OGPP-Opi, de la Oficina de Programación de Inversiones - PRODUCE; el Memorando N° 905-2016-ITP/DO, de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 7123-2016-ITP/OA, de la Oficina de Administración; el Informe N° 314-2016-ITP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, el cual contempla una nueva estructura orgánica, extinguiéndose la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo (DGTDC), y creándose la Dirección de Operaciones (DO), como órgano de línea encargado de conducir, coordinar, supervisar los procesos de implementación, desarrollo y funcionamiento de los CITE públicos; así como brindar las condiciones para el cumplimiento de las metas operativas y programáticas de los CITE públicos y sus unidades técnicas;

Que, el 29 de abril de 2015, se declaró viable el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Frutos Tropicales y Acuícola en la Región Loreto, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas", con un monto de inversión de S/ 10'658,406.85 (Diez Millones Seiscientos Cincuenta y Ochenta Mil Cuatrocientos Seis y 85/100 Soles), y Código SNIP N° 316573;



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 028-2015-ITP/SG, de fecha 17 de agosto de 2015, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra denominado: "Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Frutos Tropicales y Acuícola en la Región Loreto, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas", cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 5'736,417.85 (Cinco Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Diecisiete y 85/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Memorando N° 982-2016-ITP/DGTTDC, de fecha 29 de marzo de 2016, la ex DGTTDC, según lo indicado en el Informe Técnico N° 013-2016-ITP/DGTTDC/JAP, concluye y recomienda lo siguiente: a) Implementar un Sistema de media tensión para garantizar el suministro de energía eléctrica para el CITEproductivo Maynas; y, b) Elaborar el proyecto de un Sistema de utilización de Media Tensión de 22.9 kV, incluyendo una Línea de 22.9 kV (Conexión entre la Subestación y punto de diseño) y la Subestación de 22.9/0.22 kV, con un Transformador 125 KVA, 22.9/0.22 kV. 3F. 60H;

Que, la Dirección General de Electricidad, órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE, aprobó la "Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución" (en adelante la Norma de Procedimientos), en cuyo numeral 7.2 se prevé que se requiere la elaboración de un proyecto para los Sistemas de Utilización en Media Tensión, entre otros, en caso de dotación de suministro eléctrico en media tensión a un predio único;

Que, la Norma de Procedimientos antes citada, en su numeral 6.19 define al Sistema de Utilización en Media Tensión, como aquel *"constituido por el conjunto de instalaciones eléctricas de Media Tensión, comprendida desde el punto de entrega hasta los bornes de Baja Tensión del transformador, destinado a suministrar energía eléctrica a un predio. Estas instalaciones pueden estar ubicadas en la vía pública o en propiedad privada, excepto la subestación, que siempre deberá instalarse en la propiedad del Interesado. Se entiende que quedan fuera de este concepto las electrificaciones para usos de vivienda y centros poblados"*;

Que, por Orden de Servicio N° 000502, de fecha 12 de abril de 2016, se contrató los servicios profesionales del Ing. Civil Víctor Raúl Gonzáles Portal (en adelante el Consultor), para la elaboración del expediente técnico de una Subestación de Uso Exclusivo del proyecto de inversión pública "Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Frutas Tropicales y Acuícola de la Región Loreto, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas", por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles), para realizar dos entregables: a) Elaboración de expediente técnico para la construcción de un sistema de utilización en Media Tensión 22.9 kV, incluida subestación 200 KVA, 22.9/0.22 Kv; y, b) Realizar los trámites de factibilidad y aprobación del expediente técnico con las entidades correspondientes;

Que, mediante Carta N° 021-2016/VGP, recibida el 17 de mayo de 2016, el Consultor, producto de las obligaciones señaladas en la Orden de Servicios antes indicada, remite la siguiente documentación: i) el Informe Técnico N° GOD-004-2016, mediante el cual el Jefe del Departamento de Distribución de Electro Oriente, Ing. Edwin Chinchay Norabuena, concluye que el proyecto Sistema de Utilización en M.T. 22.9 kV – INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN – ITP, cumple con lo dispuesto por el Código Nacional de Electricidad Suministro; y las Normas Vigentes aprobadas por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas;



y ii) el Oficio N° GO-515-2016, por el cual el Gerente de Operaciones de Electro Oriente, el Ing. Jorge Juan Mendoza Rodríguez, determinó que se emita la conformidad técnica del referido proyecto;

Que, mediante Memorando N° 687-2016-ITP/DO, de fecha 09 de agosto de 2016, la Dirección de Operaciones, según lo indicado en el Informe N° 042-2016-ITP/DO-JCC, recomienda: a) Que el predio donde se ubica las instalaciones del proyecto, sólo cuenta con un sistema de suministro eléctrico de baja tensión de 220V, con una máxima demanda de 65 Kw, siendo necesario para la operación del proyecto un sistema de media tensión de 22.9 kV y una subestación de 22.9/0.22 kV, los mismos que no se encuentran contemplados, ni presupuestados en el expediente técnico, por lo que se ha elaborado un proyecto de obra complementario con el propósito de suministrar energía eléctrica en 22.9/0.230 kV para alimentar cargas especiales, alumbrado y tomacorrientes en los ambientes del CITEproductivo Maynas; y, b) Derivar el informe emitido por el Especialista en Proyectos de Inversión Pública, Ing. Jaime Carpio Camacho, a la Oficina de Administración, en su condición de Unidad Ejecutora, para ser remitido a la OPI PRODUCE, con el fin que realicen los registros de modificaciones en el formato SNIP 16, en el Banco de Proyectos;

Que, mediante Oficio N° 375-2016-PRODUCE/OGPP-Opi, de fecha 16 de agosto de 2016, la OPI PRODUCE, remite el Formato SNIP 16 y comunica que se ha efectuado el registro de variaciones del proyecto de inversión pública, en la fase de inversión, a causa de modificaciones no sustanciales por incremento de metros en el componente infraestructura;

Que, mediante Memorando N° 905-2016-ITP/DO, de fecha 05 de setiembre de 2016, la Dirección de Operaciones, de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico N° 100-2016-ITP/DO-EAVA, del Coordinador de Obra, concluye que: *"el Sistema de utilización de media tensión, 22.9kV y Subestación, para la obra: "Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Frutos Tropicales y Acuícola en la Región Loreto, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas", son necesarios e indispensables para proporcionar energía eléctrica al Centro de Innovación Tecnológica (CITE), y considerando la conformidad de estudio por parte de la entidad prestadora del servicio Electro Oriente y la opinión del Especialista en temas Eléctricos Ing. José Aguirre Pajuelo recomendándose la implementación del Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 kV para el CITEproductivo Maynas";*

Que, mediante, Memorando N° 7123-2016-ITP/OA, de fecha 19 de setiembre de 2016, la Oficina de Administración, en su calidad de unidad ejecutora, opina favorablemente respecto a la aprobación del expediente técnico, de conformidad con lo expuesto en el Memorando N° 905-2016-ITP/DO y actuados que lo acompañan;

Que, mediante Informe N° 314-2016-ITP/OAJ, de fecha 28 de setiembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable aprobar el Expediente Técnico denominado: "Sistema de Utilización en Media Tensión, 22.9kV", por cuanto cumple los presupuestos legales para tal efecto;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada por Resolución Ejecutiva N° 178-2016-ITP/DE, resulta necesario aprobar el expediente técnico "Sistema de Utilización en Media Tensión, 22.9kV", correspondiente al proyecto de "Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Frutos Tropicales y Acuícola en la Región Loreto, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas";



Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en ejercicio de la función establecida en el numeral 20.12 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente Técnico: "Sistema de Utilización en Media Tensión, 22.9kV", correspondiente al proyecto de inversión "Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Frutos Tropicales y Acuícola en la Región Loreto, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas", cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 536,682.37 (Quinientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Dos y 37/100 Soles), con precios al 12 de mayo de 2016 y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, cuyo contenido es el siguiente:

Capítulo I: Memoria Descriptiva - Red de Distribución Primaria 22,9 kV

- 1.1. Generalidades
- 1.2. Ubicación Geográfica
- 1.3. Característica Geográfica
- 1.4. Factibilidad y Punto de Diseño
- 1.5. Alcance del Proyecto
- 1.6. Descripción del Proyecto
- 1.7. Contenido del Expediente Técnico
- 1.8. Referencias de la Base Legal
- 1.9. Base de Cálculos
- 1.10. Profesional Responsable

Capítulo II: Especificaciones Técnicas del Suministro y Montaje de Materiales y Equipos - Red de Distribución Primaria 10 - 22,9 kV

- 2.1. Trabajos Preliminares
- 2.2. Movimiento de Tierra
- 2.3. Suministro, Transformadores y Accesorios
- 2.4. Transformadores de Distribución, Medición, Protección y Control
- 2.5. Suministro e Instalación de Equipos de Protección y Seccionamiento
- 2.6. Suministro e Instalación de Cables M.T.
- 2.7. Suministro e Instalación de Ferretería Electromecánica
- 2.8. Pruebas

Capítulo III: Cálculos Justificativos - Ampliación del Sistema de Utilización - Red de Distribución Primaria 22,9 kV

- 3.1. Cálculo y Selección del Transformador de Distribución Trifásico (Ampliación)
- 3.2. Cálculo y Selección de Cables Eléctricos
- 3.3. Cálculo Mecánico del Conductor
- 3.4. Cálculos Eléctricos
- 3.5. Nivel Básico de Aislamiento (NBA)
- 3.6. Cálculo de Parámetro Eléctricos

Capítulo V: Metrado y Presupuesto



Capítulo VI: Planos y Láminas



Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Operaciones, informe y determine, de ser el caso, la existencia de responsabilidades por deficiencias que presentaría la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Frutos Tropicales y Acuícola en la Región Loreto, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 028-2015-ITP/SG, deficiencias que conllevarían, a la aprobación del Expediente Técnico: "Sistema de Utilización en Media Tensión, 22.9kV". En el supuesto que se identifique responsabilidad del proyectista, la Dirección de Operaciones determinará la existencia del daño o perjuicio al ITP, así como su cuantificación monetaria.



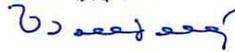
Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Operaciones y a la Oficina de Administración, para los fines consiguientes.



Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.



.....
Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General